



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 030 - 2018-GM/MPMN

Moquegua, 08 FEB 2018

VISTOS.-

El Informe Legal N° 041-2018-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 042-2018-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 008-2018-OCTME/GPP/GM/MPMN, de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el literal f) del Artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala respecto a las principales acciones sobre el proceso de modernización de la gestión del Estado que: "La institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una atribución del gobierno local la mejora y contribución del sistema de planificación, como se señala: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración(...)";

Que, el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, de fecha 28 de septiembre del 2007, que establece que: "(...) La Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, tiene a su cargo las siguientes funciones: 1) Promover la investigación y captar los recursos de cooperación internacional; 3) Proponer y realizar actividades o acciones que permitan la captación de recursos de cooperación internacional; 6) Identificar los sectores que representan el mayor potencial de desarrollo exportador, su comportamiento en el pasado y sus proyecciones hacia el futuro; 11) Establecer relaciones de coordinación con entidades y órganos regionales, nacionales e internacionales, para el intercambio de información y experiencias en materia de cooperación técnica y mercado exterior (...)";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-AJMPMN, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA COMPETITIVIDAD DE LA MPMN", con un presupuesto de S/. 495,606.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles) y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, cuyo responsable de la ejecución es la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y teniendo como objetivo general el generar capacidades de innovación del personal de la Institución mediante el desarrollo de un programa de actividades de capacitación con la finalidad de mejorar los servicios públicos con una orientación hacia el ciudadano;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0264-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de octubre del 2017; resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", con eficacia anticipada al 29 de Agosto de 2017, con un otorgamiento de ampliación de plazo de ciento veintidós (122) días calendario, siendo la fecha de término de plazo modificado el 24 de Diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 008-2018-OCTME/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, indica que de acuerdo al reporte de Devengados vs Marco Presupuestal del SIAF, el Plan de Trabajo tiene una ejecución del S/ 196 129.55 soles a nivel devengado que representa el 39.57% al 31 de diciembre del 2017, este presupuesto es financiado con recursos del programa de Incentivos. Asimismo, señala que desde el 24 de diciembre del 2017, fecha de vencimiento de la ampliación de plazo N° 01, se tiene pendiente la ejecución de actividades programadas y la ejecución presupuestal de S/ 299 476.45 soles, que representa el 60.43% del presupuesto total, y dicho saldo financiero al 31 de diciembre del 2017 resulto debido a situaciones ajenas a la capacidad ejecutoria del área usuaria. Por lo que, de acuerdo al sustento descrito es necesario la aprobación de una segunda ampliación de plazo, de doscientos trece (213) días calendarios, de conformidad al siguiente detalle:

1.1. Por espera del estudio de mercado, proceso y contratación de una Consultora especializada desde el inicio de ampliación de plazo N° 01, y espera de la aprobación del Convenio Especifico de la UNAN	156 días
1.2. Por feriados en el periodo del 29/08/2017 al 25/07/2018	07 días
1.3. Por trámites obligatorios y pendientes, previos al inicio de la capacitación	50 días
Plazo de ejecución para Ampliación de Plazo N° 02	213 días
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N° 02	25/12/2017
Fecha Final Ampliación de Plazo N° 02	25/07/2018

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA COMPETITIVIDAD DE LA MPMN", en vias de regularización al 25 de diciembre del 2017; con un otorgamiento de ampliación de plazo de doscientos trece (213) días calendario, siendo la fecha de término de plazo modificado el 25 de julio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación de la aprobación de la segunda ampliación de plazo del presente Plan de Trabajo; para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaria Técnica, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL

